

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Peticiones de cambio de destino.—La presente convocatoria para solicitar traslado voluntario por el cuarto turno (cuarto desde la publicación del Estatuto vigente) reviste mayor importancia que las dos anteriores, ya que por Orden de 30 del pasado mes se dispone la anulación de todas las fichas presentadas.

Podemos adelantar, sin temor a equivocarnos, que será muy considerable el número de peticiones formuladas por los Maestros, tanto por haber «completado» los tres años algunos solicitantes nuevos, como por el deseo de renovar sus peticiones muchos aspirantes antiguos. Suponemos que durante este mes llenarán nuestros compañeros bastantes miles de peticiones, por lo que creemos oportuno dedicar unas cuartillas a la redacción de fichas y relaciones de destino, documentos que reflejan las condiciones de los peticionarios y las plazas que desean obtener.

Los modelos oficiales de fichas fueron aprobados por Orden de la Dirección general de 23 de mayo de 1923, y publicados en la «Gaceta de Madrid» del 25 del mismo mes. Tienen en su primera cara dos partes distintas:

A la derecha aparece, en la parte superior, un epígrafe para determinar el turno por el que se solicita, y que en este caso no puede ser más que el cuarto. (El artículo 75 del Estatuto divide la provisión en seis turnos: 1.º, reingreso; 2.º, traslado forzoso; 3.º, consortes; 4.º, traslado voluntario; 5.º, ingreso por oposición, y 6.º, transitorio de ingreso de interinos.)

Inmediatamente después hay que determinar las condiciones profesionales

del peticionario, consignando con toda claridad el «nombre y los apellidos» del mismo; la «localidad de su residencia», o sea el pueblo donde presta sus servicios, añadiendo, si se trata de un agregado, el nombre del Ayuntamiento a que pertenece; el «cargo que desempeña»: Maestro, auxiliar, director de graduada, Maestro de sección, etc.; «fecha de su posesión en la localidad», es decir, día en que comenzó a prestar servicio en aquel pueblo, aunque posteriormente haya cambiado de Escuela dentro de la misma población; «categoría» a que pertenece el aspirante en 31 de diciembre último y «escalafón» primero o segundo; «fecha de su posesión en la Escuela actual, que puede o no coincidir, como hemos dicho, con los datos consignados en el renglón cuarto; y, por último, «número del Escalafón», indicando el del último publicado. Puede suceder que la fecha posesoria haya sido determinada por alguna disposición general o particular, así como que el lugar fijado en el Escalafón se haya alterado del mismo modo, siendo oportuno en ambos casos indicar la fecha de la Real orden u orden que así lo dispuso.

He aquí un modelo de ficha ya preparado en cuanto se refiere a la margen derecha que hemos explicado anteriormente:

Turno 4.º—Peticionario

D. José López Pérez... (1)

Localidad de su residencia... Sotillo
(Ayuntamiento de Cebreros).

(1) El texto de cursiva corresponde al que lleva impreso las tarjetas; el resto ha de llenarlo el peticionario.

Cargo que desempeña... Maestro de sección...

Fecha de su posesión en la localidad...
27 octubre 1918...

Categoría séptima del Escalafón primero...

Fecha de su posición en la Escuela actual, 1 marzo 1920.

Número del Escalafón... 7.214 bis (Real orden 14 junio 1924).

Esta parte de la ficha se refiere a las condiciones del peticionario, reflejando las generales que determina el artículo 73 del Estatuto, y las particulares del cuarto turno señaladas en el 90. La margen izquierda del impreso se dedica a manifestar la petición de destino que se formula en cada ficha, y contiene cinco datos importantísimos: «localidad», que es el lugar (poblado, anejo, villa o ciudad) donde se encuentra el cargo pido; «Escuela», párvulos, graduada, mixta, unitaria, indicando el número cuando hay varias y se desea una determinada; «cargo», Maestro, auxiliar, sección, etc.; «Ayuntamiento», que puede o

no coincidir con el primer renglón, y, últimamente, «provincia» a que pertenece la vacante solicitada. Siguen después unas cuantas líneas en blanco dedicadas a observaciones, que ahora llenan las Secciones administrativas, según lo dispuesto en la regla quinta de la Real orden de 12 de junio de 1924.

Siguiendo el plan que nos hemos trazado, presentamos un modelo de esta parte de la ficha que con lo anterior la completa.

Petición de destino

Localidad... Villarejo...

Escuela... unitaria, número 2...

Cargo... Maestro...

Ayuntamiento... Casas del Castañar.

Provincia... Cáceres...

Estas fichas pueden ser blancas o de color rosa, según sean destinadas a Maestros o Maestras, existiendo otro modelo, de color distinto, para solicitar direcciones de graduadas, al que dedicaremos otro artículo.

La doble amortización de un Cuerpo

Es un caso especial que, observándolo bien, sobrepasa el recto espíritu de la intención. De la letra impresa a la aplicación práctica de la ley, aparecen, como caso de singular estudio, dos amortizaciones en el Cuerpo de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. La una, decretada, impuesta por la Administración central como base reguladora que sirva para la total organización burocrática del Estado. Esta amortización, por virtud de la medida aplicada, podrá ser necesaria o no en este Cuerpo—nosotros creemos que no, por las razones que indicamos más adelante—; pero es de rigor, y, por tanto, consagrada como amortización oficial, visible o real. La otra, la segunda, es una consecuencia lógica del aumento considerable de Escuelas, que calculamos en un promedio de mil anuales, faltando por crear, a juicio de todos, muchos miles de ellas. Es decir, que teniendo cada Sección provincial un número determinado de funcionarios por cada otro de

Escuelas (Reglamento de Secciones de 17 de diciembre de 1922) o número de Maestros, considerando como un Maestro una Escuela, hay provincia que, por virtud de las Escuelas creadas, pasa del número de Escuelas o Maestros fijados, y debiera tener, con arreglo al citado Reglamento, un funcionario más; y Sección que, correspondiéndole un funcionario más por el aumento de Escuelas, ha sido, en cambio, disminuido por la vacante amortizada que en la misma se originó. Este argumento positivo irá fortaleciéndose por el número ininterumpido de creaciones que se asoman diariamente a la «Gaceta», y resultando, de la falta de remedio, la segunda amortización supuesta, pero a su vez real, que forman la desigualdad de dos términos que se crearon proporcionales. Ni como razonado argumento, ni como esperanza de mejores frutos, podemos admitir—sólo por imperativo de la ley—la amortización en el Cuerpo de Secciones administrativas. En el primer

caso, porque dejándolas con el número de funcionarios que tenían antes de ser decretada la amortización, implica, por el aumento de Escuelas actual y futuro, la supresión de funcionarios y la economía que el Estado trata de obtener. Y en el segundo, o sea como esperanza de fruto, no puede obtenerse en las escalas inferiores, que quedarían reducidas a sacrificar su juventud en los puestos que hoy ocupan, mal retribuidos a juicio de todos. Funcionarios que tardarán seis u ocho años para pasar de la situación de «excedente activo» a funcionario activo de la última categoría, más ocho o diez años más para alcanzar la segunda—teniendo en cuenta que se trata de un Cuerpo cortísimo de número, y que a menor número de funcionarios correspondería menor número de vacantes naturales—, resultando con ello que la juventud administrativa se consumiría sin mejora alguna de puesto o retribución.

En este período de próximas reformas, suplicamos a la superioridad que antes de acometer la reforma del citado Cuerpo se estudie bien la situación escalafonal del mismo, porque la amortización pudiera lesionar el servicio por el crecimiento de Escuelas, y los intereses de clase, por los estacionamientos escalafonales. Únicamente pudiera admitirse aquélla, y en tanto las cargas pudieran llevarse con el más grande esfuerzo, si una vez establecida la escala que por ley nos corresponde, se aplicasen los quinquenios como el medio más justo y moral de todos. Así podría soportarse, siquiera fuera temporalmente, la amortización. De otra forma, preferiríamos, antes que ella, que se nos fusionara con el Escalafón del Ministerio, como se susurra.

LUIS VELASCO DAMAS

Málaga.

DE PEDAGOGIA

La cooperación escolar.—Es evidente que la Escuela primaria exige cada día mayor copia de elementos de trabajo, de recursos materiales para desenvolver la labor. Mas, así puesta de manifiesto la necesidad, no por ello suelen acudir

los gobiernos con la ayuda requerida y en la medida deseable. Sin duda, el esfuerzo de los países más adelantados es gradualmente mayor, porque la conciencia pública muestra una creciente sensibilidad para los problemas educativos. Con todo, el profesorado primario, aun en estos países, ha comprendido la dificultad de contar con un auxilio proporcionado a la inexcusable demanda, y por esto, llevando a la práctica el conocido proverbio «Ayúdate y el cielo te ayudará», ha comenzado a desarrollar una iniciativa llamada a tener una influencia trascendente en la obra de la Escuela. Se trata de la «Cooperación escolar», esto es, de la contribución directa de las familias y de los niños a las necesidades materiales de la enseñanza, mediante la posible contribución económica y también por la aportación de elementos de trabajo, de valor a veces insignificante, mas de una utilidad evidente para los buenos Maestros.

En Francia, según leemos en una información, esta clase de cooperación es ya tan prospera, que en una sola circunscripción los Maestros han logrado reunir, por este procedimiento, más de 100.000 francos, y en menos de cuatro años, los niños han creado, por el propio esfuerzo, 221 museos, 16 instalaciones cinematográficas, 150 puestos para el aseo personal, algunos de ellos dotados de servicio dental, ocho círculos populares, cuatro de éstos con radioconcierto, etc.

La experiencia muestra—añade la información—que los pequeños colaboradores, al sentirse más agradablemente instalados, manifiestan un cariño mayor hacia su Escuela, que desean ver cada día más hermosa, más limpia y mejor equipada. Porque se ha podido comprobar que la enseñanza dada utilizando las cosas que los niños han procurado al Maestro, resulta más interesante y fecunda; aparte de que las cooperativas escolares estimulan el sentido social de los escolares, los habitúan a gobernarse a sí mismos; a salir de la posición egoísta y personal para interesarse en el grupo, en la colectividad; a practicar la moral de la solidaridad social. En una palabra permiten adaptar mejor la Escuela a la vida.

Sin duda se halla aquí la importancia

mayor de la nueva iniciativa. La información a que acabamos de referirnos señala claramente las ventajas de índole material, que justificarían sobradamente la atención de los Maestros en este caso. Mas, esto logrado, no valdría la pena el esfuerzo de aportar a la Escuela aquellos medios que los gobiernos deben inexcusablemente a la infancia, si ésta no obtuviese un beneficio más in-

teressante del empeño a que se la invita. Por eso nosotros concedemos aun mayor valor a los resultados de orden educativo y social que la misma información pone de manifiesto. En este sentido, cuanto se haga, por insignificante y modesto que parezca, puede tener una trascendencia enorme, que en modo alguno necesitamos nosotros evidenciar a los Maestros atentos al progreso de su Escuela

SECCIÓN OFICIAL

28 NOVIEMBRE.—O. — SOBRESEIMIENTO.—Queda sobreseído el expediente gubernativo formulado contra don Francisco Rey, Maestro de Vedia (Coruña).—(B. O. 26 diciembre.)

4 DICIEMBRE.—R. O.—LUGAR EN EL ESCALAFÓN.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Paz Hoyos, Maestra de la Escuela de Santafé (Granada), núm. 2.821 del Escalafón, contra acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 9 de marzo de 1922, que denegó su pretensión de ser colocada en el Escalafón, al volver a la enseñanza, en el mismo lugar relativo que ocupaba al pasar a la situación de sustituida.—(B. O. 26 diciembre.)

6 y 16 DICIEMBRE.—O. O.—SUSTITUTOS.—Se nombran Maestros sustitutos a D. Darío Moreira, para la Escuela de Caroy (Pontevedra); a doña Soledad Secades, para la de Santibáñez de Carriedo (Santander), y doña Emilia Rubio, para la de Pezuela de las Torres (Madrid).—(B. O. 26 diciembre.)

9 DICIEMBRE.—R. O. — HABILITACIONES.—Se desestima recurso de alzada interpuesto por doña Crescencia López Revuelta, Regente de la Escuela práctica graduada de niñas, aneja a la Normal de Maestras de Burgos, contra las órdenes de 11 y 12 de marzo último, en las que se dejó sin efecto las protestas formuladas por la recurrente y se confirmaron las elecciones de Habilitado

de los partidos judiciales de Burgos, Briviesca, Lerma y Roa.—(B. O. 2 enero.)

10 DICIEMBRE.—R. O.—VOTO DE GRACIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Inspectores se dé un voto de gracias a los Maestros y demás personas y entidades que han prestado su cooperación a la Colonia escolar de Barcelona, que ha residido en San Lorenzo de El Escorial.—(Gaceta 5 enero.)

12 DICIEMBRE.—R. O.—QUESTION DE CENSO.—Vista la reclamación formulada por D. Eusebio González Ordóñez, núm. 2.170 del segundo Escalafón, contra la inclusión de la Escuela de Maraña (León) en la lista de vacantes a proveer por el quinto turno del art. 75 del Estatuto vigente:

Resultando que la localidad de Maraña figura en el Censo oficial de España de 1920 con 539 habitantes de derecho:

Considerando que por Real orden de 24 de septiembre de 1923 se dispuso que para la provisión de vacantes se tuviera en cuenta el citado Censo de 1920, aprobado por Real decreto de 3 de noviembre de 1922:

Considerando que el haber sido nombrada una Maestra de derechos limitados para la misma localidad nada dice en favor del recurrente, por cuanto su nombramiento fué anterior a la citada Real orden y, por tanto, con vista al Censo de 1910:

Considerando que siendo el interesado Maestro del segundo Escalafón sólo puede aspirar a plazas que figuren en el ci

tado Censo como inferiores a 501 habitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime dicha reclamación. (B. O. 30 diciembre).

12 DICIEMBRE.—R. O.—ZONAS DE INSPECCION.—Se aprueba la siguiente distribución de zonas de la provincia de Coruña:

Primera zona: Partidos de La Coruña, Ordenes, Santiago y Noya, a cargo de D. Gregorio Bella Subirats, con el nombramiento a su favor de Inspector Jefe.

Segunda zona: Partidos de El Ferrol, Ortigueira y Puentedeume, a cargo de su actual Inspector D. Luciano Seoane, con residencia en El Ferrol.

Tercera zona: Partidos de Carballo, Corcubión y Muros, a cargo de D. Manuel Lorenzo Gil, con residencia en La Coruña.

Cuarta zona: Partidos de Betanzos, Arzúa, Negreira y Padron, a cargo de D. Manuel Díaz Rozas y con residencia en La Coruña.

Zona femenina: La actual distribuída, a cargo de doña Cristina Pol García.

—Asimismo se aprueba la renuncia que del cargo de Inspector Jefe presenta D. Luciano Seoane, y se nombra por dicho cargo a D. Gregorio Bella Subirats.—(B. O. 26 diciembre).

12 DICIEMBRE.—O.—ABANDONO DE DESTINO.—Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña A. A. R., Maestra de Donvidas (Avila).—(B. O. 26 diciembre.)

12 DICIEMBRE.—O.—TRASLADO NEGADO.—Se desestima el expediente incoado por D. Manuel Martínez Valle, Maestro de la Escuela nacional de La Borbolla, concejo de Llanes (Oviedo), número 8.268 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso a otra Escuela, en su deseo de atender al mejor desempeño de las clases escolares, lo que no le es posible realizar en su actual destino, por la insistente persecución de que viene siendo objeto por parte del vecindario; teniendo en cuenta que el cambio de destino sólo puede obtenerse por los medios que establece el Estatuto vigente, en ninguno de los cuales se halla in-

cluído el caso del interesado.—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se concede la sustitución por imposibilidad física, a doña María Molins, Maestra de Guardia de Tremp (Lérida); a doña María Valagué, de Pastores (Salamanca); a doña Antonia Sevilla, de Ayacort (Valencia); a D. Escolástico Encobet, de Navalperal de Tormes (Ávila), y a doña Genoveva López Agust, de Renisuera (Valencia), nombrándose sustituta para esta Escuela a doña Trinidad Grau.—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Gutiérrez, Maestro de Vega de Liébana (Santander), y D. Gaudencio Hijosa, de Bánago, en igual provincia, contra órdenes de la Dirección que les negó la cancelación de la nota de derechos limitados y su inclusión en el Escalafón primero.—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—SEPARACIONES.—Como consecuencia de expediente gubernativo, es separada definitivamente de la enseñanza, doña E. C., Maestra de Frontera (Canarias). Asimismo se dispone la separación por un año, con pérdida de Escuela, a D. J. R., de Ojuelos Bajos (Córdoba); a doña C. C., de Restande (Coruña), y a doña C. A., de Navarredondilla (Ávila); a D. F. M., de Riógordo (Málaga).—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O.—CASA-HABITACION.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia contra la resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza en 17 de junio último, que obligó a dicho Ayuntamiento a satisfacer a las Maestras nacionales de la capital doña Araceli Alarcón y doña Carmen Granado la indemnización que les corresponde por casa-habitación, a pesar de ser consortes de otros Maestros nacionales que ya disfrutaban de ese emolumento:

Resultando que en apoyo del recurso se alega: que la Real orden recurrida se funda en que si bien el art. 15 del vigente Estatuto del Magisterio suprimió la indemnización de casa-habitación para los Maestros consortes, la Real orden de 10 de agosto de 1923 concede tal derecho

a aquellos que venían disfrutando de dicho beneficio; pero que, a juicio del recurrente, dicha Real orden no concede a los Maestros consortes derecho a tener dos distintas viviendas costeadas por los Ayuntamientos ni a percibir dos distintas indemnizaciones subsidiarias o supletorias, por lo que no cabe considerar aplicable dicha Real orden sino en relación con los puntos y asuntos a que se refiere la de 23 de mayo anterior, no pudiendo derogar la repetida Real orden el expresado precepto del Estatuto, aprobado por Real decreto; y que por lo expuesto se resuelva de conformidad con el art 15 del Estatuto:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede confirmar la orden recurrida por asistirles el derecho que la mencionada Real orden de 10 de agosto concede a las señoras Alarcón y Granada, debiendo antes de resolver en definitiva oír la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública.

Considerando que aunque la Real orden de 23 de mayo de 1923 pudo entenderse referida únicamente a la aplicación de los artículos 71 al 101, que regulan la provisión de Escuelas, la de 10 de agosto de igual año, dictada, como la anterior, al amparo del art. 193 del mismo Estatuto, declara expresamente la significación y alcance de aquélla en cuanto se refiere a los derechos personales adquiridos según la legislación antigua, preceptuando en su caso segundo «que los Maestros que estén en posesión de emolumentos legales concedidos a la vista de antecedentes legislativos al Estatuto que hoy rige procede que los sigan disfrutando en tanto no varíe su condición profesional»:

Considerando que la indemnización de casa-habitación de los Maestros siempre se ha estimado como tal emolumento, y que las recurrentes le disfrutaban a la fecha de la publicación del Estatuto actual,

Esta Comisión opina que procede confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 26 diciembre.)

17 DICIEMBRE.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.—«El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) solicita la

creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Rubayo, alegando que se trata de un grupo de población de 64 niños comprendidos en la edad escolar que carecen de todo medio de enseñanza y dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros y tres y medio, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander).

2.º Que por la Autoridad municipal e Inspección de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en el número 5.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 6), en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de la de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 10), dando el más exacto cumplimiento a sus preceptos.—(Gaceta 26 diciembre.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—INDULTOS.—Se desestima solicitud de indulto de doña M. B. R., separada definitivamente de la enseñanza. Se concede dicha gracia, a doña P. S. T., Maestra que fué de Rebollar (Cáceres).—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—RECURSOS DESESTIMADOS.—Se desestiman recursos de alzada interpuesto por D. H. S. G., Maestro de Motilla del Palancar (Cuenca); a doña M. de la C. M., de Valdevacas de Montejo (Segovia), y D. M. G. R., de Carreira (Coruña), contra las correcciones que les fueron impuestas.—(B. O. 2 enero.)

LECTURAS INFANTILES

Primer libro de lectura, conteniendo muestras de escritura, conocimientos útiles y máximas morales, por *D. Ezequiel Solana*.

130 páginas, 84 grabados. Ejemplar, **1,00 peseta.**

Correspondencia

Tuesta. S. M. Tenemos hecha la súplica; esperemos el resultado.

Alquiza. C. B. C. Llamaremos la atención.

Entrambasaguas. F. A. del O. Enviados programas.

Zarratón. J. M. Recibimos sellos; gracias.

Córdoba. P. S. Agradecido a su delicada atención; tenía los mejores antecedentes.

Barcenillas del Rivero. C. L. R. Reciba nuestro sentido pésame.

Santiago. S. P. Como habrá visto los nombramientos se harán muy pronto; en ninguna región habrá más vacantes.

Pedro Muñoz. A. S. S. Procuraremos publicarlos.

Reznos. A. C. Todavía no se ha concluido de publicar las listas.

La Puerta de Segura. T. N. Le mandaremos a reembolso el primero, el segundo está agotado.

Madrid. M. F. N. Muy agradecido.

Madrid. B. A. M. Lo insertaremos si encontramos espacio disponible.

Bayarcal. A. R. Enviado Anuario; no se han editado los otros dos libritos porque pregunta.

Zaragoza. M. G. P. Su artículo es muy discreto, pero por su materia no encaja en el carácter de nuestro periódico, y, por otra parte, las circunstancias no hacen el momento más adecuado para ello.

Alicante. J. P. No hay inconveniente en ello; pida los libros que necesite.

Villanueva del Duque. J. M. No conocemos ese programa; en Madrid no se vende; enviamos relaciones de destinos.

Palma de Gandía. J. M. R. Las vacantes ocurridas en el segundo semestre se adjudican a las que las tengan solicitadas por turno voluntario.

Córdoba. A. P. Ayudaremos todo lo posible. El autor de esos exabruptos, está juzgado, y también los que los han publicado.

Salvatierra. S. A. Gracias expresivas, pero... no fumamos todavía.

Alcázarquivir. E. P. Enhorabuena; se hará todo en la forma que indica.

Toledo. M. M. P. Muy agradecidos.

Quesada. M. C. Disponga de su importe.

Campanario. F. G. Puede sustituirse, pero en tal caso el regalo se reduce a su mitad.

Cosgaya. M. A. Enviados números.

Labiarán. J. A. G. Enviados programas; de lo demás no debe preocuparse aún.

Aldeanueva. C. F. Estuvo en San Esteban de la Litera, de donde se trasladó a Las Franquesas (Barcelona).

Villalómez. A. G. C. Le acompañamos en la pena.

Luarca. M. R. A. Muy agradecido.

Mos. F. M. A. Remitido.

Gerona. S. S. Conozco muchos buenos, pero aun entre lo bueno cabe lo mejor.

San Román de Candamo. N. M. Las Escuelas deben ser previstas a la vez, y creemos que muy pronto se comenzará a expedir nombramientos de ese turno.

Polán. F. L. La impresión es que no se abrirá nuevo plazo ni se harán nuevas listas de interinos. Ese es por ahora el propósito decidido. No sabemos si se cambiará, pero si así ocurriese ya se enterarán por el periódico. Gracias por su felicitación.

Naraval. R. C. A. Conformes con todas sus indicaciones; las hemos hecho presentes a quien usted propone; pero hay dificultades para activar la resolución de todos estos problemas. Si se lograra una reforma del Estatuto se harían esas cosas casi seguramente.

Fuentes de Magaña. E. C. Sí, hay obligación de darlos hasta donde alcance.

Burriana. P. V. R. No hay cuestionario oficial para ese centro; no existen ya las antiguas becas.

Valencia. R. P. Remitidos folletos.

Allbacete. J. S. Queda servida.

Fuente Alamo. J. G. G. Mil gracias por sus amables frases; remitido folleto.

Zaragoza. M. M. Los cambios de dirección por tan pocos días no pueden hacerse sin gran trastorno.

Lorca. A. A. Queda servida.

Palma. A. A. Remitido.

Gea. M. C. Idem.

Plasencia. M. M. B. Agradecidos a sus amables frases; mande como guste.

Pont de Claverol. A. S. Está bien merecido.

Zaragoza. A. B. Se le escribirá.

Finestrat. J. P. R. Dado el estado de opinión en el asunto, vale más no meñallo.

Mina de Santa Quiteria. B. M. C. Se ha de hacer una lista únicamente, teniendo en cuenta los puntos, pero las plazas vacantes de unas provincias no se acumulan a otras, salvo que pudiera accederse a las peticiones que se han formulado, pero hay pocas esperanzas de ello.

Chinchón. C. C. Todavía no se sabe si accederán a la petición de que todas las Escuelas mixtas de pueblos inferiores a 500 habitantes se darán a las Maestras. Por el momento, lo mandado es que puedan ir a esas plazas los opositores. Ya hemos pedido que se active la colocación de ustedes.

Zaragoza. A. G. Los interesados deben formular una reclamación exponiendo esas consideraciones, y esperamos que sean atendidos.

Horcajo de la Rivera. E. L. Puede enviarlo en sellos, si no encuentra otro medio. Insistiremos en la rapidez de los nombramientos.

Lérida. T. L. Llamaremos la atención sobre el plazo que usted propone, que nos parece muy atendible.

Castellón. C. P. Hemos publicado ya, y seguiremos publicando, en el periódico, peticiones en el mismo sentido, pues nos llegan de toda España. Celebraríamos mucho que fueran atendidos, porque es de justicia y, como usted sabe, lo venimos pidiendo hace tiempo.

Sotoserrano. L. A. No es posible hacer un cálculo exacto, pero dado el número que usted dice, considero muy probable que alcancé nombramiento en la primera tanda.

Z. Z. Z. Se dan instrucciones en el periódico para solicitar.

Santa María de la Peña. R. C. Verá usted la lista en el periódico. Se puede reclamar de la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando certificación de correos o documentos que acrediten haber solicitado.

Villabalboa. R. P. No puede obtener dirección de graduada porque se exige el título superior. Se le envía el Anuario a reembolso. Vea las condiciones del periódico en las distintas combinaciones, pues no podemos alterarlas.

Tortosa. R. S. Debe dirigirse al Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública. Regía el 4 por 100, y posteriormente se elevó al seis.

Tapia de Villadiego. C. A. Me parece excesiva la cuota, pero no hay ninguna

regla que establezca el máximum y, por tanto, hay que atenerse a lo que disponga la junta repartidora o recurrir de ello, como he explicado en el folleto «Exacciones municipales».

Torrevaldealmendras. P. G. Si no hay quien la haya solicitado por el cuarto turno, se dará a los interinos.

Lubina. N. F. Daremos instrucciones en el periódico sobre todo lo que pueda interesarle en esa materia.

X. Le hemos presentado la ficha que nos envía usted, pero hace falta saber si ha pedido alguna de las vacantes ocurridas en el primer semestre, que son las únicas que se han provisto. Respecto de las del segundo semestre siguiente nada podemos decir todavía.

Abaurrea. R. E. Se le escribirá.

Zaragoza. E. M. A. Se le insertará; correspondemos a sus saludos.

Sot de Chera. J. L. Hemos hablado de ello como usted desea.

Masenes. R. B. Se harán nombramientos de ese turno, para las vacantes del segundo semestre, en breve. Ya los verá por el periódico.

Llombay. V. V. Los que han comenzado a hacerse, según habrá visto, tienen carácter provisional, y así resultarán los demás para evitar cualquiera equivocación.

Alejandro. No conocemos esas Escuelas que usted nos dice; si nos da más informes podremos investigar y hacer algo de lo que usted propone.

Gilena. J. C. Nos parece bien su indicación, y se tiene en cuenta.

Gelgaiz. G. R. Dicen que no pueden solicitar hasta que no estén aprobadas las oposiciones y formada la lista. Se pueden considerar en el primer Escalafón al hacerse la lista referida.

Pineiro. J. L. R. Se llama la atención para que se haga justicia, y ha de esperar confiado.

Escobedos de Abajo. D. S. C. Está usted muy por encima de las groserías de ese linaje. No necesita explicaciones ni justificación. Ciertos hechos sólo dañan al que con ellos demuestra falta de sentimientos nobles y de educación.

Granada. M. G. Siento decirle que no hay exención ninguna de esa tributación para el Magisterio. No hay que citar Escuela, si son o no de nueva creación, sino únicamente si son unitarias o de sección.